

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 037-2019-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Ica, 31 de enero del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 049-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2019 y su proveído inserto de fecha 17 de enero del 2019, y la Resolución de Gerencia General N° 155-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de julio del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 155-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de julio del 2018, en el treceavo considerando se menciona textualmente lo siguiente: "Que, a través del Informe N° 455-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12/07/2018, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial A. Román Munive revisa el expediente de liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra presentado por el contratista CONSORCIO AGUA-VIDA, por lo tanto este responde a la verdad de los hechos que en dicho informe afirman; concluyendo que la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de obra: "Culminación de un Reservoirio Elevado en el Local Central de la EPS EMAPICA S.A", tiene un saldo a favor del Consorcio Agua-Vida de S/. 31,120.12 soles luego de haber revisado los cálculos y verificaciones de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación;

**A. De los plazos de Ejecución:**

▪ Inicio de plazo de contractual	20/01/2017
▪ Plazo contractual	90 días calendario
▪ Plazo de ejecución adicional de obra N°02	15 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 01	165 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 02	23 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 01	08 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 02	16 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 03	denegado
▪ Ampliación de Plazo N° 04	06 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 05	19 días calendario
▪ Término de la Obra	26/12/2018
▪ Plazo de ejecución Final	340 días calendario (...)"

Que, mediante Informe N° 049-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2019, el Ing. Marcial Román Munive en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras indica lo siguiente:

"(...) Que de la revisión a la Resolución de Gerencia General N° 155-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de julio del 2018, se ha encontrado la siguiente observación que deberá ser corregida con una Fe de Erratas, indicando;

En el ítem A) de los Plazos de Ejecución:

**DICE:** Término de Obra 26/12/2018.  
**DEBE DECIR:** Término de Obra 26/12/2017 (...)"

Que, mediante Proveído de fecha 17 de enero del 2019 inserto en el Informe N° 049-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero del 2019, la Gerencia General dispone lo siguiente: "GAJ – Proyectar Resolución".

Que, el artículo N° 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la rectificación de errores, establece que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

De acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto<sup>1</sup>.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, del análisis realizado al contenido de la Resolución de Gerencia General N° 155-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de julio del 2018, **se han podido advertir observaciones a los plazos de ejecución.**

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 155-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de julio del 2018, en los términos señalados en el considerando que antecede, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 155-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de julio del 2018, en los términos siguientes:

**1) En la página 3, treceavo considerando:**

**DICE:**

*“Que, a través del Informe N° 455-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12/07/2018, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial A. Román Munive revisa el expediente de liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra presentado por el contratista CONSORCIO AGUA-VIDA, por lo tanto este responde a la verdad de los hechos que en dicho informe afirman; concluyendo que la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de obra: “Culminación de un Reservorio Elevado en el Local Central de la EPS EMAPICA S.A”, tiene un saldo a favor del Consorcio Agua-Vida de S/. 31,120.12 soles luego de haber revisado los cálculos y verificaciones de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación;*

**A De los plazos de Ejecución:**

▪ Inicio de plazo de contractual	20/01/2017
▪ Plazo contractual	90 días calendario
▪ Plazo de ejecución adicional de obra N°02	15 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 01	165 días calendario
▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 02	23 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 01	08 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 02	16 días calendario
▪ Ampliación de Plazo N° 03	denegado

<sup>1</sup> García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

- |                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| ▪ Ampliación de Plazo N° 04 | 06 días calendario        |
| ▪ Ampliación de Plazo N° 05 | 19 días calendario        |
| ▪ Término de la Obra        | 26/12/2018                |
| ▪ Plazo de ejecución Final  | 340 días calendario (...) |

**DEBE DECIR:**

"Que, a través del Informe N° 455-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12/07/2018, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial A. Román Munive revisa el expediente de liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra presentado por el contratista CONSORCIO AGUA-VIDA, por lo tanto este responde a la verdad de los hechos que en dicho informe afirman; concluyendo que la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de obra: "Culminación de un Reservoirio Elevado en el Local Central de la EPS EMAPICA S.A", tiene un saldo a favor del Consorcio Agua-Vida de S/. 31,120.12 soles luego de haber revisado los cálculos y verificaciones de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación;

**A De los plazos de Ejecución:**

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| ▪ Inicio de plazo de contractual            | 20/01/2017                |
| ▪ Plazo contractual                         | 90 días calendario        |
| ▪ Plazo de ejecución adicional de obra N°02 | 15 días calendario        |
| ▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 01    | 165 días calendario       |
| ▪ Suspensión de Plazo de ejecución N° 02    | 23 días calendario        |
| ▪ Ampliación de Plazo N° 01                 | 08 días calendario        |
| ▪ Ampliación de Plazo N° 02                 | 16 días calendario        |
| ▪ Ampliación de Plazo N° 03                 | denegado                  |
| ▪ Ampliación de Plazo N° 04                 | 06 días calendario        |
| ▪ Ampliación de Plazo N° 05                 | 19 días calendario        |
| ▪ Término de la Obra                        | 26/12/2017                |
| ▪ Plazo de ejecución Final                  | 340 días calendario (...) |

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTICULO TERCERO.**- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Informática y Gestión de la Información, a la Oficina de Estudio, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.